Escanear
20-10-06

16 OCT 2006

30513

REGISTRO DE SOCIEDADES
13 OCT. 2006
194
Superintendencia de Compañías

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS.-

DR. FRAKLIN MALDONADO LEON, Abogado en libre ejercicio profesional, y como Asesor Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco, expongo y comunico:

Mediante escritura pública de fecha 18 de agosto del año 2006, celebrada en la Notaria Novena del Cantón Quito, la Compañía Productos Familia Sancela Del Ecuador S.A., realizo el aumento de capital y la reforma de sus estatutos, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil cinco, de conformidad a lo resuelto por la junta General de Accionistas de la Compañía, escritura que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 15 de septiembre del año 2006

Con los antecedentes expuestos, y con el objeto de que usted tenga conocimiento remito ha su despacho la primera escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, donde se establece que el nuevo capital suscrito y pagado de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. es de NUEVE MILLONES SESISCIENTS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (U.S.D. $ 9´654.198), de la misma forma adjunto al presente escrito el Certificado emitido por la Cámara de Comercio de Quito, con fecha 4 de octubre del año 2006, donde consta que la mencionada compañía ha realizado su aumento de capital de $ 9´404.375,00 A $ 9´654.198

Sírvase proveer conforme solicito.

Dr. Franklin Maldonado L.
MATRICULA 1768 — QUITO

1´371.710 AUTORIZADO

Aumento de Capital con Acta.
Registrado en el Sistema
20/X/2006

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

OTORGA

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA

CAPITAL ACTUAL: USD. 9.404.375

AUMENTO: USD. 249.823

NUEVO CAPITAL: USD. 9.654.198

Di 4 Copias

G.M.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy viernes dieciocho de agosto del año dos mil seis, ante mí, el Señor DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación Ingeniero comercial, domiciliado en Quito, en su calidad de Apoderado General y representante legal de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., según el Poder que se adjunta como documento habilitante y autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día dieciséis de agosto del dos mil seis. El compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como en efecto lo celebra, por así convenir a los intereses de su representada, al siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una en la que conste el presente aumento de capital contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece la compañía

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. , debidamente representada por el señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, en su calidad de Apoderado General y representante legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día dieciséis de agosto del dos mil seis. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año, bajo la denominación PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. **b)** Mediante escritura pública celebrado el tres de julio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S. A. FAMIPRODUCT, se fusionó con las empresas RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A., la misma que se inscribió en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del dos mil. **c)** La compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación, celebrada el cinco de diciembre del dos mil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el veintiocho de febrero del dos mil uno. **d)** Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US$ 6`.585.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13.171.710). **e)** Mediante escritura pública celebrada el doce de Agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Agosto del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y

pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES (US$ 8.385.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13.171.710). **f)** Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Agosto del dos mil dos, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES (US $ 8.643.941,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US$ 13.171.710). **g)** Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Agosto del dos mil tres, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del año dos mil tres, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES (US $ 8.985.039,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US $ 13.171.710). **h)** Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del año dos mil cuatro, e inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre del año dos mil cuatro, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES (US $ 9.181.345,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US $ 13.171.710) **i)** Mediante escritura pública celebrada el siete de septiembre del año dos mil cinco, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de septiembre del año dos mil cinco, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CUASTROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO

DOLARES (US $ 9.404.375,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US $ 13.171.710) **j)** Mediante Junta General extraordinaria Universal de la Compañía de fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, aprobó la transferencia de diez acciones con un valor nominal de un dólar cada uno a favor de la Compañía de nacionalidad Colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cesión que se realizo el diecinueve de junio del año dos mil seis, con la emisión del nuevo título accionario a favor de la Compañía FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cuyo acto fue comunicado a la Superintendencia de Compañías el 25 de julio del año 2006. **k)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el dieciséis de agosto del dos mil seis, resolvió: **Uno)** Elevar el capital suscrito y pagado de la empresa, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil cinco, acordada por la Junta General de Accionistas en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES (US $ 249.823,00). Esta inversión será catalogada como inversión extranjera directa. **Dos)** Reformar el Artículo Cinco del estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la resolución adoptada. **Tres)** Reformar el artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital. **Cuatro)** Autorizar al Apoderado General de la compañía, señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, Señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderado General y, debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el dieciséis de agosto del dos mil seis, declara aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y

NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES (US $ 249.823,00), mediante la reinversión de utilidades del ejercicio económico del año dos mil cinco. El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES (US $ 9.654.198,00). **CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.-** De la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo quinto, que dirá: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES (US $ 9.654.198,00), dividido en nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa ocho acciones, numeradas del cero cero cero cero cero cero cero uno hasta el nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa ocho inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US$ 1,oo) cada una. El capital autorizado de la compañía se mantiene en TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (US $ 13.171.710), además el compareciente, declara modificado el artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital; por lo tanto, las acciones de los accionistas se distribuyen de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	$ 9´654.187	$ 9´654.187	9´654.187
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA	$ 11	$ 11	11
TOTAL	**$ 9´654.198**	**$ 9´654.198**	**9´654.198**

CLAUSULA QUINTA: EMISION DE NUEVAS ACCIONES.- Una vez inscrita la escritura pública del aumento de capital en el Registro Mercantil, la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., emitirá los títulos de acciones correspondientes al valor del aumento del capital que por esta escritura pública se realiza, a favor de las compañías de nacionalidad colombiana, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. y FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA , sin perjuicio de anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos con los valores totales correspondientes a cada accionista. **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIONES.-** De la presente escritura pública, se tomará razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía; y, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo en Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

ING. GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
C.I. 1718228853-7

El Notario, (firmado) Doctor Juan Villacís Medina, Notario Público Noveno del Cantón Quito Encargado, Provincia de Pichincha.-

IDENTIDAD 171822853-7
GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
23 DE ABRIL DE 1.964
MEDELLIN COLOMBIA
EXT. 29 21952 64086
QUITO PICHINCHA 2.000 EXT.

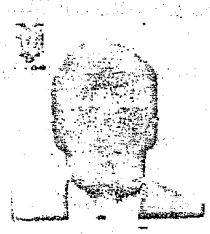

COLOMBIANA E 3333 I 2222
NACIONALIDAD
C/C. ANGELA MARIA ARANGO LOPEZ
SUPERIOR GERENTE ADMINISTRATIVO
INSTRUCCION
R[illegible] DUQUE
[illegible] MEZA
QUITO PICHINCHA-22-11-2.000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-22-11-2.012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No C.A. 1251216 ooa

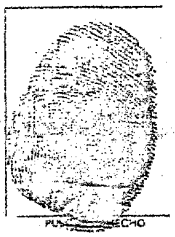

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1976 que [illegible] el Art. 13 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, 18 AGO. 2006

[illegible]
NOTARIO NO[illegible] CARGADO

[illegible] 20 de septiembre del 2005
059652

Falció Dr. [illegible] 20783

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Juan Villalva Medina

REPUBLICA DEL ECUADOR

CUANTIA: .... CAUSA No. 617

PAPEL: .... AÑO: 2005

EMPLEADO: C. GONZALEZ S.

JUZGADO 21 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: INSCRIPCION DE PODER GENERAL

INICIADO EL: ....

RECIBIDO EL: 13 de julio del 2005

ACTOR: DR. FRANKLIN [illegible] 195494

DEMANDADO: ....

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: DR. FRANKLIN [illegible]

CASILLERO JUDICIAL No. 326

DEMANDADO: ....

CASILLERO JUDICIAL No. ....

SAN FRANCISCO DE QUITO D.M.
ECUADOR

05965

NOTARIA NOVENA

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuantía: Indeterminada

Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía celebrada el veinte de Junio del año dos mil cinco, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente

Poder el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el veinte y junio del año dos mil cinco.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinticuatro de julio del dos mil; c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiséis de julio del dos mil uno, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, el trece de noviembre del dos mil uno, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito,

(encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el trece de octubre del dos mil tres, e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiuno de octubre del dos mil tres. TERCERA: PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de *Presidente Ejecutivo*, *otorga, renova y ratifica* el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza; para lo siguiente: *PRIMERO:* Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. *SEGUNDO:* Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de

decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. *SEPTIMO:* Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. CUARTA: CONDICION EN EL DEL PODER.- El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares (US$ 500.000,oo), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.- El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo

fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. *TERCERO:* Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. *CUARTO:* Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. *QUINTO:* Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. *SEXTO:* Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento

que establece la Ley. NOVENA: En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO

PASP. No. [illegible]

f i r m a d o). D o c t o r J u a n V i l l a c i s N e d i n a . N o t a r i o N o v e n o d e l c a n t ó n Q u i t o . e n c a r g a d o . a c o n t i n u a c i ó n l o s d o c u m e n t o s h a b i l i t a n t e s , q u e f o r m a n p a r t e e s e n c i a l d e l a p r e s e n t e e s c r i t u r a .-

FROM : Panasonic FAX SYSTEM PHONE NO. : Jun. 28 1999 02:

059656

3

4

SUISSE S 17.02.96 AEROPORT GENEVE

MODIFICACIONES

SUISSE E 14.02.96 AEROPORT GENEVE

AILA − 6 FEB 1996 República Dominicana

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / Passport Nº

APELLIDOS / Surnames

CC.8.254.693

URIBE JARAMILLO

NOMBRES / Given names

LUIS CARLOS

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / Date and place of birth SEXO / Sex

18 OCT 1944 MEDELLIN ANT. M

TALLA / Height OJOS / Colour of eyes NARIZ / Nose CIUDAD DE RESIDENCIA

1-76 CAFE RECTA MEDELLIN

FECHA EXPEDICION / Date of issue FECHA VENCIMIENTO / Date of expiry

ENERO 31/1996 ENERO 31/2006

FIRMA DEL TITULAR / Holder's signature

AUTORIZA

FERNANDO A. ARISTIZABAL

JEFE PASAPORTES

AE 082668

INDICE DERECHO

Right index finger

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1973, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 21 JUN 2005

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

Quito, 16 de Mayo del 2005

Señor
LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 14 de Mayo del 2005, resolvió reelegirlo a Ud. Como PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de Mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambio la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Aumento de Capital: escritura pública celebrada el 8 de abril del 2002, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del mismo año.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 12 de agosto del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de agosto del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 28 de agosto del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 18 de agosto del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de septiembre del 2003.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 6 de septiembre del 2004, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan

Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de octubre del 2004.

Escritura pública de cambio del Objeto Social y reforma de estatutos, suscrita 11 de marzo del año 2005, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 10 de mayo del año 2005.

Sin más que informarle, me suscribo de usted

Atentamente,

JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO
SECRETARIO AD – HOC
C.C. 172015239-4

Señor
JORGE ALBERTO RESTREPO GALLEGO
Presente.-

De mi consideración:

Agradeciéndole la comunicación en la que me reeligen PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted que acepto el cargo a mi encomendado.

Quito, 16 de Mayo del 2005

Atentamente,

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
PASP. No. C.C. 8.254.693

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5152 del Registro de Nombramientos Tomo 136.
Quito, a 7 JUN 2005

REGISTRO MERCANTIL - QUITO

REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de junio del año dos mil cinco, siendo las 11h00, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Panamericana Norte Km. 7 1/2, calles Tadeo Benítez S.n. y Joaquín Mancheno, se reúnen los accionistas según la lista que se transcribe a continuación: 1.- Productos Familia S.A., empresa de nacionalidad colombiana, propietaria de 9'181.345 acciones de un dólar cada una, legalmente representada por el Señor Luis Carlos Uribe Jaramillo. La persona nombrada es la única accionista de la compañía y, en consecuencia, representa el 100% del capital social. Preside la Junta General el Sr. Luis Carlos Uribe, en su calidad de Presidente Ad – Hoc, y como Secretario Ad – Hoc, actúa el Señor Jorge Alberto Restrepo Gallego. El Presidente, en vista de encontrarse todo el capital social presente, y de haber acordado constituirse en Junta conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, declara constituida la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., y solicita que se conforme el orden del día, el mismo que, acordado anteriormente, se establece de la siguiente manera **PUNTO UNICO.** – En razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza. Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. PUNTO UNICO.- El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., el señor Gustavo Adolfo Duque Meza. Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración al señor Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa como Apoderado de la empresa; b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

SR. LUIS CARLOS URIBE J.
Presidente Ad-Hoc

SR. JORGE A. RESTREPO G.
Secretario Ad-Hoc

059658

Se otorgó ante mi , y en fe de ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a ocho de Julio del dos mil cinco.-

Dr. Juan Villacis M.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Juan Villacis Medina

059659

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del **SR. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 01 de septiembre del 2.005, bajo el número **2403** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomo nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro mercantil de diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2081, Tomo 127; y, No.- 703 del Registro Mercantil de veinte y ocho de febrero del año dos mil uno, a fs 639, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 21 de junio del 2.005, otorgada ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA**, referente al **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** que la Compañía " **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.** ", otorga a favor del **SEÑOR GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1391**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 34208.- Quito, a diez y nueve de septiembre del año dos mil cinco.- EL **REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

RG/lg.-

MERCANTIL
QUITO

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
- Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald – aso@uio.satnet.net

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

DR. FRANKLIN MALDONADO LEON, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, y domiciliado en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para la aprobación de Poder General de Administración.

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de septiembre del 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las compañías PRODUTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante la figura de fusión.

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Mediante escritura pública celebrada el 21 de junio del año 2005, ante el Dr. JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito (ENCARGADO), la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, señor Luís Carlos Uribe Jaramillo, otorgo Poder general de Administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA.

SEGUNDA. PETICION.-

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el art. 32 de la Ley de Registro, solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y en su forma, del Poder General de Administración que adjunto; ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales.

TERCERA: CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

CUARTA.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en el Art. 32 de la ley de Registro.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 326.

Por mis propios derechos.

DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

No. 69358

NOMBRES DEL SOLICITANTE: MALDONADO LEON FRANKLIN

JUICIO N°: [illegible] JUDICATURA: SORTEOS

DISTRITO: PICHINCHA. FECHA: 13-07-05

Nº	CONCEPTO	TOTAL
	APROBACION DE PODER	5

BANCO: PRODUBANCO DEPOSITO N°: 9422432

DEPOSITADO EN LA CTA. N°: 6200500006 9 DE LA FUNCION JUDICIAL

EFECTIVO: $ 5

CHEQUE CERTIFICADO N°: BANCO: $

TOTAL DEPOSITO: $ 5

SON: CINCO Dólares

EMITIDO POR:

NOMBRE, APELLIDO Y FIRMA

RECEPCION DEL DEPOSITO

FIRMA Y SELLO

PRODUBANCO

Cuenta: 62005000069
Papeleta: 9422432
Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
Monto efectivo: 5.00
Monto cheques: 0.00
Monto total: 5.00
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: AG. AMAZONAS - QUITO
Cajero: palaciosm
Fecha: 07/13/2005 15:19
Horario: N

FUNCION JUDICIAL
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
TASAS JUDICIALES
CAJA DE SUCRE

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA

OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

10

Ingresado por: MARLENE GONGORA

Recibida el día de hoy trece de Julio del dos mil cinco, a las quince horas veinte y un minutos, la demanda seguida por MALDONADO LEON FRANKLIN, en 0 fojas 1 PODER, 1 TASA Y 1 DEP, X 5 DOL, ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA. Sorteada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17321-2005-0617.

QUITO, 13 de Julio del 2005.

Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES

SECRETARIO (A)

Recibido el día de hoy trece de julio del dos mil cinco con un poder,un deposito,una tasa.Certifico.

S.Burbano de Lara
Secretario

En la presente fecha se inscribio en el libro respectivo la demanda que antecede con el No 617/05CSS Quito 13 de julio del 2005.Certifico.

El Secretario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 18 de Julio del 2005, las 09h09.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente.-La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente.-Publíquese un extracto del poder y de esta providencia por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor.Cúmplido se dispondrá la inscripción en el Registro Mercantil. Notifíquese.

DR. RUBEN GILER CEDEÑO
JUEZ

En QUITO, a dieciocho de Julio del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a MALDONADO LEON FRANKLIN, en el casillero No. 326 del Dr/Ab. ; .- Certifico.

EL SECRETARIO

059662
12

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA HA PROCEDER A APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. A FAVOR DE GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE 21 DE JUNIO DEL 2005.

ACTOR: Dr. Franklin Maldonado León

OBJETO DE LA DEMANDA: Aprobación de Poder General.

CUANTIA: Indeterminada

CAUSA No. 2005-617 LCDA. CARMEN GONZALEZ

EXTRACTO:
Poder General de Administración que otorga el señor Luís Carlos Uribe Jaramillo en calidad de Presidente Ejecutivo y como Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el veinte de junio del año dos mil cinco, a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, mediante escritura publica de fecha 16 de junio del año 2005, Ante Notario Noveno del Cantón Quito (encargado) Dr. JUAN VILLACIS MEDINA.

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 18 de julio del 2005.- Las 19h09.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente.- Publíquese un extracto del poder y de esta providencia por una sola vez en los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Agréguese al proceso los documentos adjuntos.- téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor. Cumplido se dispondrá la inscripción en el Registro Mercantil. Notifíquese. F) .- DR. RUBEN GILER CEDEÑO.-

Lo que comunico al público en general para los fines de Ley.

EL SECRETARIO
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

La Hora

Presidente Nacional
Francisco
Vivanco Riofrío

Director
Nicolás
Kingman Riofrío

Subdirector
Alejandro
Querejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

Editorial Minotauro S.A.

Planta: Panamericana Norte Km. 3 1/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-3405 / 250-8266
Fax: 247-6085
Casilla: 1717243 CCI
E-mail: lahora@uio.satnet.net
Año: XXIII No. 7505

www.lahora.com.ec

Esta sección representa la opinión de los editores. Los escritos de los colaboradores solo comprometen a sus autores y no reflejan necesariamente el pensamiento del periódico.

PODERES

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE SE VA HA PROCEDER A APROBAR LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., A FAVOR DE GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DE 21 DE JUNIO DEL 2005.

ACTOR: Dr. Franklin Maldonado León

OBJETO DE LA DEMANDA: Aprobación de Poder General

CUANTIA: Indeterminada

CAUSA No. 2005-617 LCDA. CARMEN GONZALEZ

EXTRACTO

Poder General de Administración que otorga el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo en calidad de Presidente Ejecutivo y como Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el veinte de junio del año dos mil cinco, a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, mediante escritura pública de fecha 16 de junio del año 2005, Ante el Notario Noveno del Cantón Quito (encargado) Dr. JUAN VILLACIS MEDINA.

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 18 de julio del 2005. Las 19h09.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se acepta al trámite especial pertinente. Publíquese un extracto del poder y de esta providencia por una sola vez en los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor. Cumplido se dispondrá la inscripción en el Registro Mercantil. Notifíquese.- f) DR. RUBEN GILER CEDEÑO.

Lo que comunico al público en general para los fines de Ley.

El Secretario

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello

AC/2042241/tf

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald – aso@uio.satnet.net

SEÑOR JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

DOCTOR FRANKLIN MALDONADO LEON, dentro del Juicio No. 617-2005 LDA. CARMEN GONZALEZ S., de APROBACION DE PODER DE ADMINISTRACION que otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA. a usted respetuosamente comparezco expongo y solicito:

Le hago conocer, que de conformidad a la Providencia de fecha 18 de julio del 2005. alas 9h09, se ha publicado por una sola vez, el dia miércoles 17 de agosto del año 2005 en el periódico la HORA en la revista judicial pagina D 2, el extracto del poder y de la anteriormente citada providencia.

Una vez cumplida con esta formalidad, solicito a usted se sirva ordenar la inscripción del Poder General y todo lo actuado y en el Registro Mercantil de Quito.

Sírvase proveer conforme solicito

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial que tengo señalado.

Presentado el día de hoy dieciocho de Agosto del dos mil cinco a las nueve horas con cuarenta y siete minutos con 01 Copia(s) igual al original; Adjunta: diario la Hora de fecha 17 de agosto del 2005.; LO CERTIFICO.

ERNESTO BURBANO DE LARA
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 25 de Agosto del 2005, las 09h13.-Agréguese a los autos la publicación acompañada, pasen los autos para sentencia. Notifíquese.

DR. RUBEN CELER CEDEÑO
JUEZ

En QUITO, a veinte y cinco de Agosto del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a MALDONADO LEON FRANKLIN, en el casillero No. 326 del Dr/Ab. ; .- Certifico.

OFICIAL MAYOR

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald – aso@uio.satnet.net

SEÑOR JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

DOCTOR FRANKLIN MALDONADO LEON, dentro del Juicio No. 617-2005 LDA. CARMEN GONZALEZ S., de APROBACION DE PODER DE ADMINISTRACION que otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA. a usted respetuosamente comparezco expongo y solicito:

Le hago conocer, que de conformidad a la Providencia de fecha 18 de julio del 2005. alas 9h09, se ha publicado por una sola vez, el dia miércoles 17 de agosto del año 2005 en el periódico la HORA en la revista judicial pagina D 2, el extracto del poder y de la anteriormente citada providencia.

Una vez cumplida con esta formalidad, solicito a usted se sirva ordenar la inscripción del Poder General y todo lo actuado y en el Registro Mercantil de Quito.

Sírvase proveer conforme solicito

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial que tengo señalado.

Presentado el día de hoy dieciocho de Agosto del dos mil cinco ,a las nueve horas con cuarenta y siete minutos con 01 Copia(s) igual al original; Adjunta: diario la Hora de fecha 17 de agosto del 2005.; LO CERTIFICO.

ERNESTO BURBANO DE LARA
SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.QUITO, 25 de Agosto del 2005, las 09h13.-Agréguese a los autos la publicación acompañada, pasen los autos para sentencia. Notifíquese.

DR. RUBEN CELER CEDEÑO
JUEZ

En QUITO, a veinte y cinco de Agosto del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a MALDONADO LEON FRANKLIN, en el casillero No. 326 del Dr/Ab. ; .- Certifico.

OFICIAL MAYOR

MALDONADO LEON & ASOCIADOS
ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald – aso@uio.samet.net

59665

SEÑOR JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

DR. FRANKLIN MALDONADO LEON, dentro del Juicio No. 617-2005- Leda. Carmen González. de aprobación de poder de administración, que otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a usted respetuosamente comparezco expongo y solicito:

Con el fin de dar cumplimiento a la providencia emitida con fecha 1 de septiembre del 2005.- las 9h10. donde su autoridad dispone se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Quito. el proceso de aprobación de poder de administración. solicito a usted el desglose del expediente y a su vez otorgarme dos copias integras certificadas del mismo. de conformidad con lo dispuesto.

Sírvase proveer conforme solicito.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero judicial que tengo señalado

Presentado el día de hoy seis de Septiembre del dos mil cinco ,a las dieciseis horas con cincuenta y un minutos con 01 Copia(s) igual al original; LO CERTIFICO.

ERNESTO BURBANO DE LARA
SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 1 de Septiembre del 2.005.- Las 9h10.- VISTOS.- Dr. Franklin Maldonado León, de la edad y mas generales que obran de autos, solicita se apruebe el poder general de administración otorgado por "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A." a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza el 21 de junio del 2005, mismo que mandado a publicar por la prensa conforme consta del recorde de fs. 13 de los autos, no ha sido impugnado ni existe oposición al respecto en el expediente; por lo que con fundamento en el Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9no, 33 y 120 del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificándoselo de legal, se lo aprueba en todas sus partes, disponiendo se lo inscriba en el Registro Mercantil de este Cantón Quito y luego protocolícesele en una de las Notarías Públicas, de donde se obtendrán las copias que se soliciten. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Actuario de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses una copia del extracto conforme dispone la ley.- Notifíquese.

[illegible]
JUEZ

En QUITO, a primero de Septiembre del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifique con la providencia que antecede, a MALDONADO LEON FRANKLIN, en el casillero No. 326 del Dr/Ab. ; no se notifica a , por no haber señalado casillero. .- Certifico.

EL SECRETARIO

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 08 de Septiembre del 2005, las 10h24.-Dejándose fotocopia certificada en autos y recibo, devuelvase el original y dos copias al actor, a fin de que proceda a inscribir en el Registro Mercantil. Notifíquese.

DR. RUBEN CEVER CEDEÑO
JUEZ

En QUITO, a ocho de Septiembre del dos mil cinco, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la providencia que antecede; a MALDONADO LEON FRANKLIN, en el casillero No. 326 del Dr/Ab. ; no se notifica a , por no haber señalado casillero. .- Certifico.

OFICIAL MAYOR

En Quito, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil cinco, a las quince horas notifique con la sentencia y todo lo actuado al señor Registrador de lo Mercantil , en persona , encontrándose en el interior de su despacho , e impuesto del total contenido , quien para constancia firma junto con el señor Secretario.-

El Registrador Mercantil

EL SECRETARIO

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ VIGESIMO PRIMERO de lo Civil de
Pichincha de 1 de SEPTIEMBRE de 2005
bajo el N°: 2403 del REGISTRO
MERCANTIL Tomo 136 se fijó un extracto
para conservarlo; en los mismos según lo ordena la ley, signado con el número 1391
Quito, a 19 SEP 2005 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

..ION. Por disposición del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, el Poder General de Administración que otorga Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor de Gustavo Duque Mesa que antecede, en diez y nueve fojas útiles. Quito, a veinte de septiembre del dos mil cinco.

Dr. Juan Villacis M.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

Se protocolizo ante mi , en fe de ello confiero esta CUARENTA Y CINCO COPIA CERTIFICADA firmada y sellada en Quito a doce de abril del dos mil seis .-

Dr. Juan Villacis M.

DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA Quito - Ecuador Dr. Juan Villacis Medina

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente en Quito, a 18 AGO. 2006

Dr. Juan Villacis M.
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2006

En la ciudad de Quito, hoy MIERCOLES dieciséis de agosto del dos mil seis, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Luís Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (9'404.365) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Luís Carlos Uribe Jaramillo, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, propietaria de DIEZ (10) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto uno.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital mediante capitalización de las utilidades no repartidas del ejercicio económico correspondiente al año 2005. **Punto Dos.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la empresa. **Punto tres.-** Resolver sobre la reforma del cuadro de acciones y accionistas con referencia al nuevo capital de la empresa. Se procede a tratar el orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el señor Gustavo Adolfo Duque Meza y manifiesta que, La Junta General de Accionistas que aprobó los estados financieros de la compañía del ejercicio económico del 2005, resolvió reinvertir las utilidades no repartidas de dicho ejercicio, en el monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES DOLARES (U.S. $ 249.823). Adicionalmente señala que existe un plazo perentorio dentro del cual, se debe elevar a escritura pública el aumento de capital que corresponde a la reinversión en el monto DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES DOLARES (U.S. $ 249.823). La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: Aprobar el incremento de capital que toma en cuenta la capitalización de las utilidades destinadas a reinversión. **PUNTO DOS.-** Señala también el Ing. Gustavo Adolfo Duque Meza, que una vez aprobado el aumento de capital se requiere reformar el artículo cinco del estatuto social, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto del capital suscrito, pagado y autorizado de la empresa. Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Cinco del estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy. **PUNTO TRES.-** Toma La palabra el Ing. Gustavo Adolfo Duque Meza, y señala que se requiere reformar el articulo Noveno cláusula Tercera del

estatuto social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas con referencia al nuevo capital de la compañía, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	$ 9´654.187	$ 9´654.187	9´654.187
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA	$ 11	$ 11	11
TOTAL	**$ 9´654.198**	**$ 9´654.198**	**9´654.198**

Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Noveno cláusula tercera del estatuto social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas, tomando en cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy.

En resumen, la Junta General de Accionistas resolvió: **1)** Aprobar el aumento de capital Suscrito y Pagado de la compañía en DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES DOLARES (U.S. $ 249.823), mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio 2005. Con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES ($ 9.654.198,00). **2)** No se modifica el capital autorizado. **3)** Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES ($ 9.654.198,00), dividido en nueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho acciones, numeradas del 0000001 hasta el 9.604.198 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la Compañía se mantiene en TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES (U.S. $ 13'171.710,). **4)** Aprobar la reforma del artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital, el mismo que constará de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	$ 9´654.187	$ 9´654.187	9´654.187
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA	$ 11	$ 11	11
TOTAL	**$ 9´654.198**	**$ 9´654.198**	**9´654.198**

5) Autorizar al Apoderado General de la Compañía, Ingeniero Gustavo Adolfo Duque meza, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión, Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 11h25 de la misma fecha. Para constancia firman.- f)) Luís Carlos Uribe (productos familia Sancela S.A. f) Gustavo Adolfo Duque Meza (secretario de la Junta).

La presente es fiel copia del original, la misma que reposan en los libros de la Compañía a la que me remito en caso de ser necesario.

Lo certifico.

Gustavo Adolfo Duque Meza
Secretario de la Junta

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de Productos Familia Sancela del Ecuador S.A, firmada por el Ing. Gustavo Duque Meza .- Quito, a veinte y cinco de agosto del dos mil seis.-

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO ENCARGADO

NOTARIA NOVENA
Quito - Ecuador
Dr. Juan Villacis Medina

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: ***CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A.*** *OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1996, SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A QUE ANTECEDE. QUITO, A 31 DE AGOSTO DEL 2006.*

NOTARÍA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DELCANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN:- Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo el numero **2437** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2081, Tomo 127; y, No.- 703 del Registro Mercantil de veinte y ocho de Febrero del año dos mil uno, a fs 639, Tomo 132, lo referente al **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO** de la Compañía **" PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.".-** Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 18 de agosto del 2.006, otorgada ante el Notario **NOVENO, ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACIS MEDINA,** de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre el procedimiento de aumento del capital suscrito dentro del autorizado en las compañías anónimas y de economía mixta, contenido en la Resolución No.- 99.1.1.3.0006 de 02 de agosto 1.999, publicada en el Registro Oficial No.- 252 de 11 de los mismos mes y año; y, Resolución No.- 00.Q.IJ.006 de 17 de abril del 2.000, publicada en el Registro Oficial No.- 65 de 26 de abril del 2.000.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37091**.- Quito, a quince de septiembre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/lg.-